

Tacuarembó, 11 de noviembre de 2022.

D. 47/2022.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 10 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 27 votos en 27 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 107/22, caratulado “Intendencia Departamental de Tacuarembó, eleva Oficio N° 357/22 referente al Expediente N° 1007/17, solicitando que se rectifique y ratifique el Artículo 1° del Decreto 28/17 en cuanto debe decir ‘Conceder a la IDT, la anuencia para la compraventa’ en favor de los promitentes compradores registrados en la Agencia Nacional de Viviendas (ANV), de los inmuebles cuyos actuales Padrones en propiedad horizontal son los Números 215/001 al 215/030 inclusive (Complejo RC19), y los Nros. 1563 a 1589 inclusive (Complejo RC 32), todos de la Sección Catastral San Gregorio de Polanco”;-----

RESULTANDO I; que por Oficio N° 185/2017 de fecha 23 de mayo de 2017 (fs. 60), el Ejecutivo Departamental solicita anuencia a este Legislativo, **para llevar a cabo la enajenación por título compraventa y modo tradición**, a los respectivos promitentes compradores de los Complejos de Viviendas, sitios en la Localidad Catastral San Gregorio de Polanco, denominados RC-19 y RC-32, antes Padrones Nros. 215 y 221, actualmente incorporados al régimen de propiedad horizontal, siendo actualmente los mismos: **RC-19:** Padrones Nros. 215/001 al 215/030 inclusive, y **II) RC-32,** Padrones Nros. 1563 al 1589 inclusive;-----

RESULTANDO II; que por Decreto N° 28//2017, esta Junta Departamental se aparta de la solicitud del Señor Intendente y concede la anuencia para la donación de los referidos inmuebles, en lugar de la anuencia para la **enajenación por título compraventa y modo tradición** solicitada;-----

RESULTANDO III; que este apartamiento involuntario a lo solicitado, no es advertido ni por el Tribunal de Cuentas en su dictamen (Resolución N° 2319/17 del TCR, fs. 69 y 70), ni por el propio Ejecutivo Departamental al promulgar el citado Decreto N° 28/2017 (Resolución del Ejecutivo Departamental N° 1500/2017, de fs. 81);-----

RESULTANDO IV; que una vez advertido el error, el Ejecutivo Departamental mediante Oficio N° 357/22 de fecha 29 de setiembre de 2022, solicita a esta Junta que se rectifique y ratifique el Artículo 1° del Decreto 28/17, en cuanto debe decir “Conceder a la IDT, la anuencia para la compraventa en favor de los promitentes compradores de los Complejos antes mencionados”, en lugar de decir que la citada anuencia es para la donación de los mismos;-----

CONSIDERANDO I; que asistiendo razón al Señor Intendente Departamental, corresponde acceder a lo solicitado, rectificando el artículo 1ro. del Decreto N° 28/2017, en cuanto a que la anuencia otorgada es para la **enajenación por título compraventa y modo tradición**, y no para la donación de los inmuebles antes mencionados;-----

ATENTO; a lo preceptuado por el artículo 275 Nral. 7 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto en los artículos 19 Nral. 15 y 37 Nral. 2 de la Ley Orgánica 9.515;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Ratifícase la anuencia concedida a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para la enajenación a los respectivos promitentes compradores registrados en la Agencia Nacional de Viviendas, de los inmuebles cuyos actuales Padrones en propiedad horizontal son los Nros. 215/001 al 215/030 inclusive (complejo RC-19) y Padrones Nros. 1563 al 1589 inclusive (complejo RC-32), todos de la Sección Catastral San Gregorio de Polanco, rectificándose en cuanto a que la referida anuencia se otorga para la enajenación de los mismos **mediante título compraventa y modo tradición**, y no mediante título donación, como originalmente se había dispuesto en el artículo cuyo texto se rectifica.

Artículo 2do.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a los efectos que correspondan.

Sala de Sesiones "***Gral. José Artigas***" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE
Secretario General

Mtra. Alicia CHIAPPARA CUELLO
Presidenta

DGS/bgc